

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 5 DENOMINADO “CAMPO DE GIBRALTAR” DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS ADSCRITAS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
(CONTR.: 2024 / 907969)**

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Daniel Sánchez Román**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz actuando en nombre y representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, con CIF Q-4100684-B, perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en virtud de las facultades conferidas por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, **Dº. Pedro Martín Crehuet**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A., con N.I.F. n.º A8480565, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres D. José Carlos Lozano Galán mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2021, bajo el nº 458 de su protocolo y bastanteado por parte del Letrado del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz en fecha 18 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de fecha 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 21 de octubre de 2024 (Informe n.º INF-2024/147).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 1 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de febrero de 2025, por importe de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.188.417,26 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del SAE de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de marzo de 2025, y en el DOUE el 6 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE 4 del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 4 de agosto de 2025, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Pedro Martín Crehuet, en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. se compromete a la realización del **Lote 5** denominado **“Campo de Gibraltar”** DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS ADSCRITAS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **bolsa de horas en el periodo del contrato de 1.000 horas.**
- **servicio de desratización, desinfección y desinsectación en todo el contrato.**

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 2 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en contenedores adecuados, y trasladarlos al punto limpio correspondiente o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos.

Quedan incluidos los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá aportar trimestralmente al Servicio Andaluz de empleo, caso de ser necesaria la retirada de dichos residuos, justificación que acredite que los residuos generados han recibido el tratamiento medioambiental más adecuadotanto para su reciclado como su depósito en punto limpio, cuando proceda, mediante alguno de los documentos siguientes:

- a) certificado del punto limpio.
- b) reportaje fotográfico donde se constate el cumplimiento.
- c) certificado del Ayuntamiento.
- d) declaración responsable.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (245.664,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.589,44€),, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.253,44 €).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439030000/G/32L/22700/11 /01	28.899,64
2026	1439030000/G/32L/22700/11 /01	99.084,48
2027	1439030000/G/32L/22700/11 /01	99.084,48
2028	1439030000/G/32L/22700/11 /01	70.184,84

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 3 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses, iniciándose el 16 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 2 prórrogas de un año de duración cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.283,20euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110173096, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 4 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
2. La recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en contenedores adecuados, y trasladarlos al punto limpio correspondiente o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos.

Quedan incluidos los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá aportar trimestralmente al Servicio Andaluz de empleo, caso de ser necesaria la retirada de dichos residuos, justificación que acredite que los residuos generados han recibido el tratamiento medioambiental más adecuado tanto para su reciclado como su depósito en punto limpio, cuando proceda, mediante alguno de los documentos siguientes:

- a) certificado del punto limpio.
- b) reportaje fotográfico donde se constate el cumplimiento.
- c) certificado del Ayuntamiento .
- d) declaración responsable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 5 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 6 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:DANIEL SÁNCHEZ RÓMÁN

Fdo.:PEDRO MARTÍN CREHUET



DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/09/2025 10:42:34	PÁGINA: 7 / 7
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBkYzI1OGFiNDMxMDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	